

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2015-A/MDP.

Pangoa, 19 de Enero del 2015.

VISTO; El expediente administrativo N° 0614, presentado por Doña Dina Ludeña Cebrián -Presidenta de la Federación de Mujeres de Pangoa -VRAEM; que solicita el reconocimiento de la Federación de Mujeres de Pangoa -VRAEM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con expediente administrativo N° 0614, Doña Dina Ludeña Cebrián solicita reconocimiento de la Federación de Mujeres de Pangoa - VRAEM, de acuerdo a la Asamblea de Constitución de fecha 12 de Noviembre de 2014; en el que se constituyó la Federación de Mujeres de Pangoa - VRAEM, la Junta Directiva que los representara y se aprobó el Estatuto correspondiente; para los fines de gestión y organización en bien de la comunidad;

Que, el petitorio del recurrente se encuentra amparado en el Artículo 113°, inc. 7) y Artículo 117° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que indica los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para gestiones de desarrollo económico;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la FEDERACIÓN DE MUJERES DE PANGO - VRAEM, jurisdicción del distrito de Pango - Satipo - Junín; conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Dina, LUDEÑA CEBRIÁN	DNI N° 10455049
VICEPRESIDENTE	: Debora, HUARANCCA CHIMANCA	DNI N° 40703375
SECRETARIO	: Natalia Irene, MENCIA CHAMORRO	DNI N° 43681013
TESORERA	: Maribel, ROJAS CONDORI	DNI N° 44002348
VOCAL	: Jenny Judith, PALOMINO SALOME	DNI N° 40351177
FISCAL	: Julia Luz, GALLARDO CHAVARRÍA	DNI N° 19918385

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento tendrá vigencia de 01 año, con las obligaciones y responsabilidades establecidos de acuerdo al estatuto.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social e instancias que corresponda, para los fines de brindar las facilidades que el caso requiera y su coordinación respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
ALCALDIA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

San Martin de Pangoa, 13 de enero de 2015

Señor: Ing. Pedro Castañedo Vela

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Reciba Ud. un cordial saludo a nombre de la directiva de la "Federación de mujeres de Pangoa-VRAEM".

A través de la presente hacemos de su conocimiento que el día 12 de noviembre del 2014, se ha constituido la "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM (FEMUPA)" en nuestro distrito de Pangoa.

La junta directiva periodo 2015-2016 está conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: DINA LUDEÑA CEBRIÁN	DNI N° 10455049
VICEPRESIDENTA	: DÉBORA HUARANCCA CHIMANCA	DNI N° 40703375
SECRETARIA	: NATALIA IRENE MENCIA CHAMORRO	DNI N° 43681013
TESORERA	: MARIBEL ROJAS CONDORI	DNI N° 44002348
VOCAL	: JENNY JUDITH PALOMINO SALOME	DNI N° 40351177
FISCAL	: JULIA LUZ GALLARDO CHAVARRÍA	DNI N° 19918395.

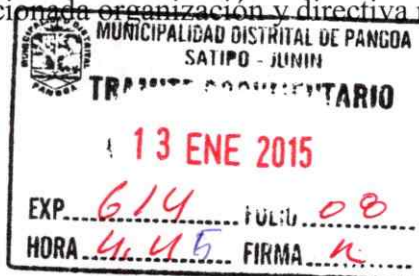
Por lo que, señor Alcalde suplicamos tenga a bien de emitir una resolución de alcaldía reconociendo la existencia de la mencionada organización y directiva respectivamente.

Agradeciéndole de antemano

Atentamente,

c/c. arch

Ad/ copia del acta



Lic. Dina Ludeña Cebrián
Presidenta

Sra. Natalia I. Mencia Chamorro
Secretaria

PROVEIDO

PASE A: secretaria

PARA: Mencia

FECHA: 15-01-15

319

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y E-ADG CIVIL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 43681013-5		CUI 00 07 2004
43681013 	Primer Apellido MENCIA	Fecha Emisión 20 08 2010
	Segundo Apellido CHAMORRO	Fecha Caducidad 20 08 2018
	Pre Nombres NATALIA IRENE	
Nacimiento: Fecha y Ubigeo 31 12 1993 080111		
Sexo Estado Civil F S		

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
------------------------------	------------------------------	------------------------------

Departamento
JUNIN

Provincia
SATIPO

Districto
PANGAO

Dirección
AV.CAFETALEROS S/N

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 239022

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPIO DE

1000146 000146 000930 0021 7452544

46
3/



requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato entre hombres y mujeres y finalmente al amparo de la ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación que señala taxativamente que "no se puede discriminar a las personas por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual", si tal diferenciación se comete por un funcionario público este se hace acreedor a una sanción para que estas normativas en favor de las mujeres del país y de esta parte de la selva central se cumplan a cabalidad y enfrentar la desigualdad de género debemos estar organizados y contar con personería jurídica y así ser considerados dentro de las políticas públicas, emanadas de parte del Estado, por lo que se ha hecho la invitación a diversas personalidades, organizaciones del distrito de Pangoa como: Débora Huaranca Chimanca presidenta del comité de fiscalización de "Comité Nomatsiguenga y Asháninca de Pangoa" CONOAP con D.N.I. N° 40703375, Jenny Judith Palomino Salome con DNI N° 40351177 facilitadora del Centro Emergencia Mujer (CEM), Alicia Barrios Castillo Promotora del CEM DNI N° 10174389, María Rosa Hurtado Gago con DNI N° 42984982 Fiscal del Comedor "Corazón de Jesús", Sara Baldeon Bernabé, Natalia Irene Mencia Chamorro con DNI N° 43681013, Linda Gil Alzamora con DNI N° 20416984 Presidenta comité PVL marginal 01, Elizabeth Lara Ucharima con DNI N° 21005707 Presidenta del Comedor "Corazón de Jesús", Rubí Bravo Noya con DNI N° 40880575 Pastora IEPJ, Dina Ludeña Cebrián con DNI N° 10455049 Presidenta de Asociación Instituto de Investigación, Intercultural y Desarrollo Humano, Elena Espinoza Cano con DNI N° 32838306, Coordinadora de Caritas Selva Central, Hna. Soledad Ramírez Norabuena con DNI N° 07919043 Misionera del Sagrado Corazón, Noemí Leguía Quiñones con DNI N° 47848261 secretaria del Comedor "Corazón de Jesús", Luisa Chimanca Mahuanca con DNI N° 20976260 promotora del FREMANK, Sonia Pariona Anto con DNI N° 20121786 Junta Vecinal, Patricia Miguel Claudio con DNI N° 41968990 facilitadora CEM, Aurora Coronado Ugarte con DNI N° 21879251 del Frente Único de Defensa, Promoción, Desarrollo de la Mujer, el Niño y el Adolescente de Selva Central "FUDEMÁS", Bertha Real Corpus con DNI N° 15853701 "FUDEMÁS", Eladia Pacheco Gutiérrez con DNI N° 21012519 Iglesia Evangélica de Santa Rosa, Maribel Rojas Condori con DNI N° 44002348 Regidora, Irma Montes Solano con DNI N° 21013006, Sarita Samaniego Sotomayor con DNI N° 40306892, Presidenta de la Mesa de Dialogo de la Mujer de Pangoa, Yanet Alanya Quispe con DNI N° 43195513, Bartha Pure Eulogio con DNI N° 41951817, Amalia Carrera Casancho con DNI N° 44367626, Julia Luz Gallardo Chavarría con DNI N° 19918395 presidenta del Comité de Damas del Naranjal, Richard Alcalá Poma junta vecinal N° 07.- Así mismo debemos acogernos a todo los lineamientos, administrativos normas municipales y gubernamentales; debatiendo y con intervenciones de los demás personas y aclamando por unanimidad decidieron constituir una asociación civil sin fines de lucro, determinando que el nombre será "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM". =====

2°.- AGENDA: Referente a la elección del primer Consejo Directivo se procedió a las propuestas y se sometió a votaciones y aprobando por unanimidad la conformación de la junta directiva de la siguiente manera.- =====

PRESIDENTA : DINA LUDENA CEBRIÁN DNI N° 10455049
VICE PRESIDENTA: DÉBORA HUARANCCA CHIMANCA DNI N° 40703375
SECRETARIA : NATALIA IRENE MENCIA CHAMORRO DNI N° 43681013
TESORERA : MARIBEL ROJAS CONDORI DNI N° 44002348
VOCAL : JENNY JUDITH PALOMINO SALOME DNI N° 40351177
FISCAL : JULIA LUZ GALLARDO CHAVARRÍA DNI N° 19918395.

3° AGENDA.- Aprobación del Estatuto, referente a ello se ha explicado su importancia que tienen las normas que deben regir el destino de la asociación para ello es necesario que se tenga un Estatuto cuyo contenido sea debatido punto por punto, en ese sentido la presidenta de debates pone de conocimiento a todas las socias asistentes que deben realizar un exhaustivo análisis, y habiendo analizados punto por punto por unanimidad aprobaron el Estatuto que regirá la Federación y remarcándose el fiel cumplimiento en el desarrollo de todas las actividades; el contenido y los puntos aprobados es el siguiente.-=====

ESTATUTODE LA “FEDERACIÓN DE MUJERES DE PANGOA-VRAEM”.

CAPITULO I

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO DURACIÓN

Artículo 1.- Es voluntad expresa de las socias fundadoras de constituir la asociación denominada **“FEDERACIÓN DE MUJERES DE PANGOA-VRAEM”**,y teniendo como sigla **“FEMUPA VRAEM”** organización bajo la modalidad de asociación civil sin fines de lucro, siendo una entidad de naturaleza gremial y empresarial, cuya existencia, capacidad, organización, derechos y obligaciones se rige por el presente Estatuto, Reglamentos y demás leyes de la materia.

Artículo 2.- La **“FEDERACIÓN DE MUJERES DE PANGOA-VRAEM”** tiene como domicilio en calle 03 de Noviembre N° 325 distrito de Pangoa provincia de Satipo departamento de Junín, realizando sus actividades en todo el ámbito de la Provincia, Pudiendo abrir Oficina en cualquier lugar del País o del extranjero si sus actividades así lo requieran.-=====

DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración Indefinida, iniciando formalmente sus actividades desde su inscripción en los Registros Públicos.-=====

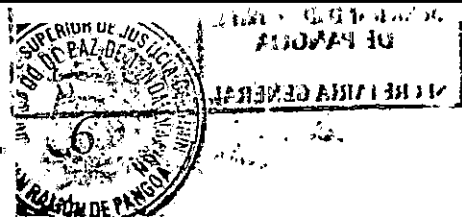
CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3° La Federación tiene los siguientes fines y objetivos:

Promover el desarrollo integral de la mujer a través del fomento de diferentes actividades educacionales, productivas, de capacitación y otras.**a)** Velar por la integridad física, moral y espiritual de la mujer. **b)** Brindar asesoramiento, orientación y capacitación con el fin de conocer y defender los derechos de la mujer **c)** Promover la participación y concertación intercultural, en perspectivas de un desarrollo humano sustentable, basado en los valores democráticos con justicia, equidad de género y equidad social.**d)** Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de la mujer(seguimiento de casos)**e)** Brindar asistencia en caso de maltrato o abuso.**f)** Mejorar la calidad de vida de la mujer a

316



través de la gestión y promoción de proyectos.g) Auspiciar con el apoyo de entidades cooperantes la realización de eventos culturales, deportivos, literarios, artísticos para elevar el nivel socio cultural de la mujer y su familia.h) Busca los medios para que la mujer tenga una profesión u oficio y tratamiento médico para una vida digna.i)Consolidar la equidad de género en el distrito, con el reconocimiento de la participación activa y efectiva de las mujeres en las decisiones políticas, económicas, sociales y de desarrollo, democratizando y enriqueciendo la calidad de la participación ciudadana y el control social.=====

Artículo 4º. La federación tiene por objetivo lograr una óptima y eficaz defensa, promoción y desarrollo en todos los niveles de las mujeres y su familia en Pangoa, brindándoles una protección integral con la ayuda y colaboración mutua de todas las organizaciones que la conforman y lograr que otras instituciones públicas y/o privadas se solidaricen con nuestro propósito.- =====

Artículo 5º.La Federación no permitirá en su seno distinción de credos, color político, ni racial ni actividades contrarias a sus fines.=====

Artículo 6º. Los fines y objetivos enumerados en los artículos precedentes no limitan las actividades de la Federación, la que puede celebrar y constituir convenios y demás actos y contratos con personas naturales, entidades estatales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, e internacionales que permitan el presente Estatuto, Código Civil y demás normas pertinentes.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ADMISION, RENUNCIA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7º. Son miembros de la “Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM”, las personas naturales y/o jurídicas que aceptan los fines y objetivos de la “Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM” y que se incorporen en la forma que establece el Estatuto y Reglamento Interno. Además debe cumplir con los siguientes requisitos. =====

a) Residir en el ámbito de la Provincia de Satipo b) Tener moral y ética probada en su localidad c) Ser entusiasta y tener un espíritu de solidaridad d) No tener intereses contrarios a la Federación **Artículo**

9º. Para ser admitida como asociada en nuestra organización deberá cumplir con las siguientes formalidades.=====

a) Inscribirse en el libro Padrón de asociados a la Federación con sus datos correctos y completos firmar y poner su huella dactilar.b)Acompañar una fotografía tamaño carnet actualizadac) Pagar el derecho de inscripción cuyo monto por personas naturales es de S/ 10.00 Nuevos Solesy por personas jurídicas de S/20.00 Nuevos Soles para el sostenimiento de la Federación.d)Comprometerse a acatar todas las disposiciones del presente estatuto y las disposiciones de la Junta Directiva.e)Colaborar activamente en todos los quehaceres de la Federación. f) En caso de personas jurídicas (Asociaciones, comités y otros) deberá acompañar una copia de su acta de acuerdo de asociarse a la Federación.

Artículo 08º. Son derechos de las asociadas:a) Participar con voz y voto en las Asambleas ordinaria y extraordinarias, siempre que este al día con sus obligaciones de conformidad con el estatuto.b)Elegir y



ser elegida para los cargos directivos, comisiones y representaciones ante Instituciones públicas o privadas c) Tener acceso a los documentos de gestión de la Federación, a los archivos y otros intereses en su condición de asociada. d) Utilizar los servicios que brinda la Federación e) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo como observadora. =====

Artículo 09°. Son obligaciones de las asociadas. a) Cumplir con el presente Estatuto, Reglamento y acuerdos adoptados en las asambleas y sesiones. b) Participar de las actividades que desarrolle la "Federación de Mujeres del Distrito de Pangoa-VRAEM", cumpliendo con las aportaciones aprobadas por la Federación y rendir oportunamente los informes correspondientes. c) Asistir a las asambleas y reuniones que se convoquen. d) Defender los fines y objetivos de la "Federación de Mujeres del Distrito de Pangoa-VRAEM". e) Elevar a la Federación las informaciones y propuestas relacionadas con los fines específicos de sus objetivos y programas como Asociada. f) Todas las Asociaciones asociadas deberán incluir en su documentación y materiales impresos el logotipo distintivo de la Federación. =====

Artículo 10°. La calidad de miembro se pierde por: a) Renuncia escrita dirigida a la presidenta de la Federación aceptada por la Junta Directiva. b) Fallecimiento. c) Exclusión acordada por el consejo Directivo ratificado por la Asamblea General cuyos causales son: 1.- Actuar en forma reiterativa en contra de los intereses de la Federación y sus miembros. 2.- Desacato a las disposiciones del Estatuto. 3.- Tener una conducta arbitraria, inmoral o delictual. =====

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 11°. Las faltas y sanciones serán principalmente por: a) Incumplir con las obligaciones establecidas en los Arts. 09 y 10° del presente Estatuto de sus deberes y obligaciones b) Asistir a la asamblea en estado etílico. c) Ausencias injustificadas a las Asambleas d) Causar daño material o moral a la "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM". e) Dar uso indebido a los bienes de la "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM" f) Utilizar el cargo encomendado para el beneficio personal según la gravedad del caso. g) No pagar sus multas establecidas en el Reglamento Interno. -

Artículo 12°. La forma de aplicación de las sanciones se establece en el Reglamento Interno. Las sanciones pueden ser: a) Amonestación b) Multa c) Suspensión d) Separación definitiva. =====

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13°. Son órganos de gobierno de la "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM". a) La asamblea general b) El Consejo Directivo. =====

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14°.- La asamblea general es el órgano supremo de la organización. Está conformada por todas las asociadas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros incluso

15
3/5

ausentes y los que no estén de acuerdo. **Artículo 15°.-** La asamblea general tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales serán presididas por la presidenta del consejo directivo, o por el miembro que la presidenta lo designe. Las asambleas ordinarias serán convocadas con anticipación de diez días y las asambleas extraordinarias serán convocadas con anticipación de doce días.

16°.- Habrá asamblea general ordinaria como mínimo dos veces al año y dentro de los primeros meses de terminado el ejercicio económico anual con el fin de aprobar el balance económico y la memoria anual. La asamblea general ordinaria será convocada por la presidenta del consejo directivo, previo acuerdo del consejo.

17°.- La asamblea general extraordinaria podrá celebrarse en cualquier momento siempre que no perjudique los intereses generales, inclusive simultáneamente con la asamblea general ordinaria y será convocada por la presidenta del consejo directivo cuando lo acuerde este órgano en los casos previstos en el presente estatuto o cuando lo soliciten por escrito no menos de la décima parte de las asociadas.

18°.- Los acuerdos adoptados en la asamblea general serán registrados en el libro de actas y en el libro de retaría del consejo directivo.

19°.- son funciones de la asamblea general: a) Tomar decisiones de interés para la Federación. b) Elegir a los miembros del consejo directivo y nombrar para dichos cargos en caso de vacante de acuerdo al presente estatuto. c) Aprobar o desaprobar las cuentas y balances de la Federación. d) Aprobar la suscripción de actos, convenios y contratos realizados con terceros y que comprometan sustancialmente el patrimonio de la Federación. e) Aprobar o desaprobar las resoluciones del consejo directivo con respecto a la política anual de la Federación. f) Desarrollar las actividades de la Federación. g) Resolver sobre la modificación de estatutos. h) Resolver sobre la fusión, fusión y disolución de la Federación. i) Disponer investigaciones, auditorías y revisiones. j) Resolver sobre las sanciones disciplinarias para los miembros del consejo directivo a los miembros del consejo directivo o del 30% (treinta por ciento) de las asociadas. k) Resolver sobre los gastos de viáticos de la junta directiva cuando tenga que asistir a eventos en calidad de representante y cuando tengan que salir de comisión. l) Autorizar a la junta directiva para la contratación de créditos y operaciones financieras para la ejecución de proyectos y/o para el beneficio de la Federación. m) Resolver los demás asuntos que no sean competencia de otro órgano. n) Aprobar el Plan de Trabajo.

20°.- Para la validez de las sesiones de la asamblea general, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la asistencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los votos concurrentes.

21°.- Cada asociada tiene derecho a voz y voto en las sesiones de la asamblea ordinaria o extraordinaria.

Ar
Fe

Ar
asa
con
nor

Art

8
oci

El r
gen

Art

nue
desi

Art
para

Art
extra

Fede

8
si

Art
mien

estatu

Artic

a la
admis

Feder

gener

adqui

hacer
a la a
delega
conce
i) Eje



Artículo 22°.- La convocatoria de la asamblea general será efectuada por la presidenta de la Federación, señalando el día, hora, fecha y lugar de reunión y agenda.-----

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23°.- El consejo directivo es el órgano de gestión, dirección y ejecución de los acuerdos de la asamblea general, encargado de aplicar la política general y de vigilar y coordinar la labor de sus comisiones de trabajo y demás órganos de la Federación. Los miembros del consejo directivo son nombrados en los cargos y funciones que se aprueban en el acta de constitución.- -----

Artículo 24°.- El consejo directivo estará formado por seis integrantes, elegidas en asamblea general de asociadas entre los cuales se designará obligatoriamente a una presidente, una vicepresidenta, una secretaria, una tesorera, un vocal y un fiscal.-----

El mandato de los mismos durará dos años pudiendo ser reelegidos, previo convocatoria a asamblea general.-----

Artículo 25.- En el caso que al término del periodo del Consejo Directivo, no hubiera elegido uno nuevo, continuará desempeñándose el que está en funciones, hasta que se produzca una nueva designación previo acuerdo de asamblea general.-----

Artículo 26°.- En caso de vacancia, el consejo directivo convocará a asamblea general extraordinaria para la elección del reemplazante.-----

Artículo 27°.- El consejo directivo deberá reunirse ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria en cualquier momento y cuando así lo requieran las necesidades y obligaciones de la Federación. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la presidenta del consejo directivo al igual que las extraordinarias, las que además podrán ser convocadas cuando lo solicite por escrito ante la presidenta cualquiera de sus miembros. -----

Artículo 28°.- El quórum del consejo directivo se formara con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para la validez de los acuerdos se necesita mayoría simple de los asistentes, salvo que el estatuto o la ley establezcan mayoría calificada.-----

Artículo 29°. Son funciones del consejo directivo: **a)** Cumplir y hacer cumplir el estatuto. **b)** Presentar a la asamblea el balance y la memoria anual, así como las cuentas de la Federación. **c)** Aprobar la admisión, exclusión y renuncia de los miembros de la Federación. **d)** Administrar los fondos de la Federación cualquiera que fuese su destino. **e)** Presentar proyectos de todo tipo a la asamblea general. **f)** Convocar a las asambleas generales conforme el presente estatuto. **g)** Celebrar contratos y adquirir compromisos de toda naturaleza, tratar toda clase de asuntos relacionados con el fin social y hacer cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de la misma con cargo a dar cuenta a la asamblea general. **h)** Otorgar poderes y facultades que estime necesario, no podrán ser objeto de delegación; la rendición de cuentas y la presentación de balances, ni las facultades que la asamblea conceda explícitamente al consejo directivo, salvo que sea autorizado de modo expreso por la misma. **i)** Ejecutar las decisiones que la asamblea adopte. **j)** Establecer la agenda de los temas a tratar en la

314



asamblea.k) Establecer las sanciones o beneficios que estime convenientes de acuerdo a los señalados en el presente estatuto.l) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los miembros asociados, extendiéndoles el recibo correspondiente. m) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federaciónn) Resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otra comisión de la Federación

Artículo 30°.- El ejercicio de cualquiera de los cargos del consejo directivo queda vacante ante las eventualidades siguientes: a) Muerte o incapacidad. b) Renuncia presentada por escrito ante el consejo directivo.c) Incurrir en los causales de separación.- =====

Artículo 31°.- Cada integrante del consejo directivo tiene derecho a un voto, en caso de empate, la que presida la sesión del consejo directivo tendrá un voto dirimente.-=====

CAPITULO VIII

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 32°.- **Presidenta.**-tendrá la representación legal de la Federación, y gozara para el desempeño de sus funciones de las facultades siguientes:a) Dirigir la Federación.b) Representar legalmente a la Federación.c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo directivo y asamblea.d) Cerciorarse que la contabilidad este al día, inspeccionando libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Federación.e) Dar cuenta en cada sesión de la marcha y el estado de los programas, así como de la aplicación de los ingresos y de la existencia de fondos.f) Representar los derechos y acciones de la Federación. g)Representar a la Federación ante todo tipo de autoridades sean estas municipales, judiciales, religiosas, políticas o militares, con las facultades conferidas en los artículos 74°y 75°del C.P.C.h)Efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, crediticias, bancarias y otros; podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro a plazo fijo, efectuando sobre ellos giros, sobregiros, ahorros, depósitos, retiros, avances, en cuenta corriente y demás actos, así mismo podrá girar, aceptar, avalar, protestar, reacceptar, endosar letras, cheques, vales, pagares y otros conforme a la ley de títulos - valores, otorgar y solicitar recibos, facturas, guías de remisión; girar y cobrar conjuntamente con la tesorera cheques a nombre de la Federación por cualquier monto y concepto; depositar y consignar toda clase de bienes muebles, herramientas, maquinaria, equipos, vehículos y otros de cualquier aduana sea aérea, marítima o terrestre, otorgar firmar y solicitar documentos públicos o privados, proformas, presupuestos, proyectos, representar a la Federación en licitaciones, concurso de precios, efectuar los balances, el estado de ganancias y pérdidas y en general realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de la Federación, firmando al efecto los documentos públicos o privados, en caso de solicitar préstamos, pagares, sobregiros, etc; firmara los documentos pertinentes de manera conjunta con la tesorera.-

Artículo 33°.- **Vice presidenta,** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:La Vicepresidenta reemplazará a la Presidenta en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, con los mismos derechos y obligaciones previstos en el artículo anterior. =====



Artículo 34°.- Secretaria, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Llevar al día los libros de actas de la asamblea general del consejo directivo, asimismo organizar y llevar el archivo de la Federación. **b)** Llevar debidamente ordenado el padrón de registros de asociadas. **c)** Redactar las correspondencias y firmar juntamente con la presidenta. **d)** Suscribir y publicar las citaciones de la asamblea general y del consejo directivo. **e)** Empadronar a las nuevas asociadas y llevar la hoja de registro interno. **f)** Trabajar directamente con la presidenta del consejo para asegurar el cumplimiento de las funciones del consejo. **h)** Desempeñar cualquier otra función que encomienda el consejo directivo y la presidenta. -=====

Artículo 35°.- **Tesorera**, tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Recepcionar las cuotas de las asociadas según acuerdo de la asamblea general. **b)** Pagar los gastos o costos debidamente sustentados con comprobantes de pago y visto bueno de la presidenta. **c)** Es la depositaria de los bienes y valores de la Federación. **d)** Administra conjuntamente con la presidenta y rinde cuentas del movimiento económico. **e)** Lleva al día el libro de caja y otros libros necesarios de acuerdo a las disposiciones vigentes. **f)** Elabora y presenta los estados financieros ante el consejo directivo y asamblea general de asociadas. **g)** Presenta los balances mensuales debidamente analizados. **h)** Colabora con el contador, auditores y comisiones especiales revisoras de cuentas. **i)** Evaluar el avance de los proyectos e informar para el conocimiento de los asociados de la secretaria ejecutiva de cooperación técnica internacional del ministerio de presidencia. **j)** Firmar cheques de manera conjunta con la presidenta. **k)** Encargarse de la caja chica. **l)** Otras funciones encomendadas por el consejo directivo y la presidenta. -=====

Artículo 36°.- **Son atribuciones del vocal.** Tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Cumplir con los encargos y las tareas encomendadas por la presidenta **b)** desempeñar las Comisiones y tareas que el Concejo Directivo les confíe y presidir los comités de trabajo que se le asignen; **c)** Reemplazará a la tesorera y secretaria en caso de vacancia, licencia o ausencia temporal. **d)** apoyar a los demás miembros del consejo directivo en las tareas que se les encomiende. -=====

Artículo 37°.- **Son atribuciones del fiscal**, tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Velar por el estricto cumplimiento del estatuto y reglamento interno, acuerdos de las asambleas generales y disposiciones del consejo directivo. **b)** Solicitar al consejo directivo información sobre el cumplimiento de sus funciones. **c)** Supervigilar el funcionamiento normal y disciplina de la institución. **d)** Denunciar ante la asamblea general cuando los miembros, directivos faltan a sus deberes. **e)** Controlar el movimiento económico de la Federación y firmar con la presidenta y tesorera los estados económicos con balances e inventario. **f)** Exigir orden, disciplina, puntualidad y trabajo en toda actividad de la Federación. **g)** Verificar la asistencia de los asociados y quórum en todas las reuniones de la institución. **h)** Velar por la conservación del orden y la compostura de los asociados durante las asambleas. -=====

Artículo 38°.- **Son atribuciones de la secretaria de organización**, tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Planear y coordinar todas las actividades que organice la Federación. **b)** Establecer

37/3



contacto con las diferentes organizaciones para el beneficio de la Federación. c) Apoyar y representar a la Federación en cualquier evento social. d) otras funciones que el consejo directivo determine.-

CAPITULO IX DE LA ECONOMIA

Artículo 39°. Constituye patrimonio de la "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM": a) Las cotizaciones mensuales de sus miembros acordados en asamblea. b) Los ingresos por actividades realizadas. c) Las donaciones, legados y otras análogos a título gratuito de personas naturales o jurídicas o de entidades nacionales e internacionales. d) Los recursos provenientes de las transferencias realizadas a su favor a cualquier título por parte de instituciones públicas o privadas y programas de desarrollo alternativo. e) Los excedentes que arroje el balance anual.=====

TITULO VI REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 40.- Para reformar el presente estatuto, será necesario que haya transcurrido tres meses de su promulgación y a propuesta de las dos terceras partes de sus asociados activos.=====

Artículo 41.- El quórum para la reforma del presente estatuto, se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los asociados en primera convocatoria, en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.- =====

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 42.- La federación se disuelve en pleno derecho cuando no pueda funcionar según sus estatutos.=====

Artículo 43.- La federación de la asociación debe ser acordada por asamblea general extraordinaria con quórum de ley acordar la disolución de la asociación por la asamblea general extraordinaria, se designara tres asociados como liquidadores, señalándose sus facultades, quienes se ocuparán a realizar sus activos, pagar el pasivo y su patrimonio será cedido a una asociación que cumpla con similares objetivos y finalidades y cuyo domicilio este ubicado dentro de la misma provincia del domicilio de la Asociación.=====

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

No se exigirá la antigüedad de un año durante el primer año de vigencia del presente estatuto

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no esté previsto en este estatuto regirá lo estipulado en el código civil vigente.-

Al final se acuerda facultar a la Sra. Dina Ludeña Cebrián, con DNI N°10455049, para que en nombre y representación de la "Federación de Mujeres de Pangoa-VRAEM" suscriba la minuta y escritura pública que origina la presente. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18:00 horas del día 12 de noviembre del 2014 se da por concluido la asamblea.

José Julio Gallardo
Elena Espinoza Cano
Luisa Chimarra Hahuarca
Siedad Rosora Vinalanza
Bertha Real Corpas
Linda Gil Alzamora
Noemi Legua Buitones
Amalia Carrera Casancho
Eradia Pacheco Gotzenes
pura Eulogio Bertha
Elizabeth Lara Beharim
RICHARD ALONSO POMA
Sara V. Lina Poma
Diana Ledina Abian
Yody Pariona Canto
rosa Hurtado Caga
AURORA CORONADO UGARTE

[Handwritten signatures and initials corresponding to the names in the first column]

Natalio Torre Blanca Chauron
Maribel Rojas Condori
Robi Bravo Naya
Sara Valdein Bernabe
IRMA MONTES SOZANO
Guillermo Gotzenes Costa
Patricia Arguel Claudio
Javier Uanga Guispe
Dolores Huamani Vinalanza

[Handwritten signatures and initials corresponding to the names in the second column]